

2307 *ORDEN de 30 de noviembre de 1999, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 22 de junio del Departamento de Educación y Cultura, por la que se adjudicaron las ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado, correspondientes al primer y segundo trimestre de 1999, («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de agosto de 1999).*

Por Orden de 31 de marzo de 1999 («Boletín Oficial de Aragón» de 14 de abril de 1999), del Departamento de Educación y Cultura, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

De conformidad con la citada convocatoria por Orden del Departamento de Educación y Cultura de 22 de junio de 1999 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de agosto) se adjudican las ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado correspondientes al primer y segundo trimestre de 1999, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud y las causas de exclusión en el caso de las solicitudes excluidas.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda, se ha observado que en determinados casos los beneficiarios no han justificado debidamente su participación en la actividad, ya que no han presentado completa la documentación requerida en el apartado Tercero.1 de la Orden de 22 de junio.

Asimismo, se han producido ciertas renunciaciones por beneficiarios de ayudas al no haber realizado la actividad para la que se solicitó o haber obtenido otra ayuda.

Por otra parte se ha procedido a modificar el importe de la ayuda concedida en base a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad.

Del mismo modo, ciertas solicitudes que en su momento fueron excluidas, después de presentar el pertinente recurso, se procede a estimarlas como concedidas, bien entendido que reúnen todas las condiciones de la Orden de convocatoria.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de valoración, este Departamento de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Excluir las ayudas anteriormente concedidas que no han justificado debidamente su participación en la actividad (Anexo I).

Segundo.—Atender las renunciaciones solicitadas (Anexo II).

Tercero.—Modificar el importe de una ayuda concedida, en base a que una convocatoria no puede abarcar dos cursos académicos, por lo que el importe que se le concede, corresponde únicamente a los gastos de desplazamiento correspondientes al curso 1998/99 (Anexo III).

Cuarto.—Estimar los recursos procedentes (Anexo IV).

La percepción de las ayudas de los solicitantes que se especifican en el Anexo IV se encuentra condicionada a que los beneficiarios de las mismas justifiquen debidamente su participación, para lo cual deberán remitir la siguiente documentación: a) fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades; b) fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la

entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia; c) declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación en su caso, de su cuantía y finalidad y d) fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

La indicada documentación será enviada, a la mayor brevedad posible, y, en todo caso, en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el B.O.A., a la Dirección General de Renovación Pedagógica a través del Registro del Departamento de Educación y Ciencia, sito en Av. Gómez Laguna, 25, 10ª planta.

De acuerdo con el Apartado 8.2 de la Orden de convocatoria de 31 de marzo de 1999, la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados, con independencia de la notificación personal que se envíe a cada uno de ellos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano o el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1999.

**La Consejera de Educación y Ciencia,
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO**

ANEXO I

Relación de solicitantes excluidos de las ayudas concedidas por Orden de 22 de junio de 1999 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de agosto), que no han justificado debidamente su participación en la actividad:

Andrés Pacheco, Ignacio.
Andrés Soler, María Carmen.
Armañac Jiménez, María A.
Barcelona Mena, Elena.
Iguacén Auría, Angel L.
Mir Navarro, María.
Modrego Aragüés, María D.
Molina Gascón, Mercedes.
Polo Izquierdo, Luis.
Puyo Lorán, María D.
Rada Martínez, Raúl.
Repollés Fillola, María P.
Serrano Martínez, Alejandro.

ANEXO II

Relación de perceptores de ayuda que han renunciado al importe concedido por Orden de 22 de junio de 1999 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de agosto)

Domingo Cadena, Teresa.
Gimeno Rubio, Mª Pilar.
Llorente Julián, Laura P.

ANEXO III

Perceptora de ayuda a quien se modifica el importe concedido por Orden de 22 de junio de 1999 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de agosto).

D^a M^a Pilar Garzarán Guillén.
 Importe de la ayuda concedida: 125.000 pesetas.
 Cantidad a percibir: 66.000 pesetas.

ANEXO IV

Solicitantes de ayuda que figuran excluidos por Orden de 22 de junio de 1999 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de agosto) a quienes se estiman los recursos favorablemente.

Pérez Marqués, Alfonso: 35.000 pesetas.
 Félix Coronas, Eva: 87.000 pesetas.
 Romero Brotóns, Francisco Juan: 30.000 pesetas.
 Saguar Lera, Cristina: 25.000 pesetas.
 Torregrosa Perales, Berta: 25.000 pesetas.

2308 *ORDEN de 2 de diciembre de 1999, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se modifica la autorización definitiva para impartir enseñanzas del centro Sagrado Corazón de Zaragoza.*

Visto el expediente iniciado por don Eduardo García de Eulate, en representación del Colegio Sagrado Corazón, sito en la calle Paseo de la Mina, 4-10 de Zaragoza, solicitando autorización definitiva para impartir enseñanzas de Bachillerato, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Director General de Centros y Formación Profesional, en virtud de la Orden de 17 de agosto de 1999, del Departamento de Educación y Ciencia, de delegación de competencias para modificación de conciertos educativos y de las autorizaciones de los centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria resuelve:

Primero.—Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas por el Colegio Sagrado Corazón, sito en paseo de la Mina, 4-10 de Zaragoza, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, quedando configurado el Centro del siguiente modo:

a)
 Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: Colegio Sagrado Corazón.
 Código de Centro: 50007421.
 Titular: Instituto Hermanos del Sagrado Corazón.
 Domicilio: Paseo de la Mina, 4-10.
 Localidad: Zaragoza.
 Provincia: Zaragoza.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
 Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

b)
 Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: Colegio Sagrado Corazón.
 Código de Centro: 50007421.
 Titular: Instituto Hermanos del Sagrado Corazón.
 Domicilio: Paseo de la Mina, 4-10.
 Localidad: Zaragoza.
 Provincia: Zaragoza.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

c)
 Denominación genérica: Centro de Bachillerato.
 Denominación específica: Colegio Sagrado Corazón.

Código de Centro: 50007421.
 Titular: Instituto Hermanos del Sagrado Corazón.
 Domicilio: Paseo de la Mina, 4-10.
 Localidad: Zaragoza.
 Provincia: Zaragoza.
 Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato, Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.
 Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—La Dirección General de Centros y Formación Profesional, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señalan la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso facultativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1999.

**El Director General de Centros y Formación Profesional, p. d. (Orden de delegación de 17 de agosto de 1999),
 JULIAN ABINZANO SANJOAQUIN**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2309 *ORDEN de 4 de noviembre de 1999, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte denominado «La Sierra», número 275 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel (TE-3.033 del elenco), y de la pertenencia del Ayuntamiento de Torrecilla de Rebollar, término municipal de Torrecilla de Rebollar.*

Examinado el expediente de deslinde del monte número 275 (TE-3.033 del Elenco) de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «La Sierra», de la pertenencia del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar y situado en su término municipal, realizado a instancia de la Entidad Propietaria, deslinde administrativo cuya ejecución fue aprobada con fecha 10 de enero de 1996.

Resultando que previo procedimiento administrativo inscrito por el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Teruel, fue declarado de utilidad pública, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón de fecha 24 de abril de 1995 el monte denominado «La Sierra», de la propiedad del Ayuntamiento de Torrecilla de Rebollar, coincidente en sus límites y superficie con el monte del mismo nombre y